



PROCESO:	DIVORCIO CONTENCIOSO
DEMANDANTE:	ELKIN DE JESUS DUQUE RAMIREZ. C.C. No. 70.385.097
DEMANDADO:	KISIS CARLOTA HERRERA URIBE C.C. No. 55.312.492
RADICACIÓN:	08758-31-84-001-2023-00218-00

Informe Secretarial: a su despacho el expediente referenciado, pendiente por decidir sobre su admisión. Sírvase proveer.

Soledad, 12 de julio del 2023.

MARÍA CRISTINA URANGO PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD – ATLÁNTICO.

Doce (12) de julio del dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial y revisado el libelo, encuentra el despacho que la demanda reúne los requisitos formales y legales; en consecuencia, se admitirá.

En cuanto a la menor, no se accederá ordenar la custodia y cuidados personales de los menores en favor de la actora, toda vez que tal medida deberá ser objeto de decisión en la correspondiente sentencia, sin que sea posible declararlo de manera previa, debido a la orfandad probatoria en esta etapa procesal. Lo anterior, de conformidad con el artículo 389 del C.G.P.

En virtud de lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: Admitir la presente demanda de Divorcio Contencioso, promovida por ELKIN DE JESUS DUQUE RAMIREZ, contra KISIS CARLOTA HERRERA URIBE, con fundamento en la causal 8ª del artículo 154 del C.C.

Segundo: Notificar a la parte demandada y correrle traslado por el término de veinte (20) días.

Tercero: Notificar y correr traslado de la demanda al Defensor de Familia y al Agente del Ministerio Público adscritos a este despacho.

Cuarto: No acceder a ordenar la custodia y cuidados personales de la menor SCDH, en favor del señor ELKIN DE JESUS DUQUE RAMIREZ, de conformidad con lo expuesto en las consideraciones.

Quinto: Reconocer personería para actuar como apoderado judicial de la parte demandante, al abogado FRANCO TORRES VARGAS, identificado



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad
Edificio Palacio de Justicia
Calle 20, Carrera. 21 Esquina Primer Piso
Soledad – Atlántico

j01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

SICGMA

con la C.C. 1.045.670.321 y T.P. 276.063 del C.S. de la J, en los términos y para los efectos conferidos en el poder otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ
Jueza

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 09 de AGOSTO 2023
NOTIFICADO POR ESTADO N° 127 VÍA WEB
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ